

**JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL
AZZARO TRADING S.A.**

**Primera Convocatoria: 11 de abril de 2022 a las 12:00 horas
Segunda Convocatoria: 18 de abril de 2022 a las 12:00 horas**

MOCIÓN N° 01

Aprobación de la gestión social y resultados económicos reflejados en la Memoria Anual y en los Estados Financieros Anuales Individuales Auditados correspondientes al ejercicio económico 2021.

Considerando:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 (“LGS”), y en la Resolución SMV N° 016-2015-SMV-01, mediante la cual se aprobaron las “Normas sobre la preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores”, el Directorio presentó para consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial de Azzaro Trading S.A. (la “Sociedad”): (i) la Memoria Anual del ejercicio 2021, y (ii) los Estados Financieros Anuales Individuales Auditados del mismo ejercicio, los mismos que cuentan con un dictamen favorable de los auditores externos, Tanaka, Valdivia & Asociados S. Civil de R.L., firma miembro de Ernst & Young.

Se deja constancia que la Memoria Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2021 incluye el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedad Peruanas, así como el Reporte de Sostenibilidad Corporativa.

Moción:

Aprobar la gestión social y los resultados económicos de la Sociedad, mediante la aprobación de la Memoria Anual y los Estados Financieros Anuales Individuales Auditados del ejercicio 2021.

MOCIÓN N° 02

Aplicación de resultados económicos del ejercicio 2021.

Considerando:

Que, de acuerdo con los Estados Financieros anuales individuales auditados correspondientes al ejercicio 2021, la Sociedad ha obtenido la suma de S/ 8'161,000.00 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Un Mil y 00/100 Soles) como utilidad neta -luego de las deducciones de ley- correspondiente a dicho ejercicio.

Sin embargo, teniendo en consideración que la Sociedad es una holding y los estados financieros anuales consolidados auditados de ésta correspondientes al ejercicio 2021 se encuentran en proceso de elaboración y aún no cuentan con el dictamen de los auditores externos, Tanaka, Valdivia & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, firma miembro de EY, no se conocen aún los resultados económicos correspondientes al ejercicio 2021 a nivel consolidado, razón por la cual, el directorio de la Sociedad, mediante Sesión de Directorio de fecha 29 de marzo de 2022, recomendó a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas aprobar el reparto de dividendos, sujetando la eficacia de esta aprobación a que los estados financieros consolidados anuales

auditados del ejercicio 2021 arrojen efectivamente utilidades, así como delegar en el directorio, en caso existan utilidades de acuerdo a los resultados consolidados, la facultad de determinar los criterios y oportunidades para la repartición de dichos dividendos entre los accionistas de la Sociedad, en función a la utilidad obtenida a nivel consolidado en el ejercicio 2021, conforme a la información contenida en el informe de auditores externos, así como en observancia de los términos de la Política de Dividendos de la Sociedad. Según la Política de Dividendos vigente de la Sociedad, correspondería distribuir entre los accionistas, por lo menos el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la utilidad neta obtenida en el ejercicio.

Moción:

Que, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad apruebe:

- (i) El reparto de dividendos a favor de los accionistas de la Sociedad, sujetando la eficacia de esta aprobación a que los estados financieros consolidados anuales auditados del ejercicio 2021 arrojen efectivamente utilidades.
- (ii) Delegar en el directorio, en caso existan utilidades de acuerdo con los resultados consolidados anuales auditados del ejercicio 2021, la determinación de los criterios y oportunidades para la repartición de dividendos entre los accionistas de la Sociedad, conforme a los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio 2021 a nivel consolidado -según el informe preparado por los auditores externos- y en observancia de la Política de Dividendos de la Sociedad.
- (iii) Delegar en el directorio, en caso existan utilidades de acuerdo con los resultados consolidados anuales auditados del ejercicio 2021, la facultad de determinar la fecha de registro y entrega correspondientes al pago de estos dividendos.

MOCIÓN N° 03

Delegación en el Directorio de la designación de auditores externos para el ejercicio en curso.

Considerando:

Que, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la designación de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2022 en curso; sin embargo, la Sociedad se encuentra actualmente explorando alternativas de contratación de dichos auditores, para lo cual deberá contar con todas las cotizaciones solicitadas a las firmas auditoras de mayor reconocimiento en el mercado a fin de culminar su evaluación, las cuales no han sido obtenidas a la fecha. En tal sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 114° inciso 4 de la Ley General de Sociedades, se propone delegar en el Directorio de la Sociedad, el nombramiento de los auditores externos para el ejercicio económico 2022.

Moción:

Delegar en el Directorio de la Sociedad el nombramiento de auditores externos para el ejercicio económico 2022.

MOCIÓN N° 04

Nombramiento de directores para el periodo 2022-2025

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 12° del estatuto de la Sociedad, los miembros del directorio son elegidos por un periodo de tres (3) años, razón por la cual, correspondía a la Junta Obligatoria de Anual de Accionistas pronunciarse sobre el nombramiento de los directores que integrarán el directorio de la Sociedad durante el periodo 2022-2025.

En tal sentido, se propone nombrar como directores titulares de la Sociedad a los señores: (i) Gerardo Bacigalupo Landa, identificado con DNI No. 43317925, (ii) Ian Bayly Aramburú, identificado con DNI No. 44544702, (iii) José Eduardo Campos Corvacho, identificado con DNI No. 08187472, (iv) Juan Luis Hernández Gazzo, identificado con DNI No. 07873380, (v) Eduardo Ramos Sanchez Concha, identificado con DNI No. 10220793, (vi) Alberto Briand Rebaza Torres, identificado con DNI No. 08256175, (vii) Mirella Alice Velásquez Castro, identificada con DNI No. 09996874; y, como director alterno, al señor Diego Carrión Álvarez Calderón, identificado con DNI No. 40677205.

De ser elegidos miembros del directorio de la Sociedad, los señores José Eduardo Campos Corvacho, identificado con DNI No. 08187472; Juan Luis Hernández Gazzo, identificado con DNI No. 07873380; y Alberto Briand Rebaza Torres, identificado con DNI No. 08256175, calificarán como directores independientes, de conformidad con los Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes, aprobados mediante Resolución SMV No. 016-2019-SMV-01.

Para efectuar la propuesta de candidatos previamente indicados se ha tomado en consideración que éstos cuenten con diferentes especialidades y competencias, prestigio, ética, independencia económica y disponibilidad suficiente, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones en el directorio. Asimismo, se ha optado por proponer a profesionales con formación académica en distintas materias, tales como en finanzas, economía y derecho, ello con el fin de promover la diversidad de visiones y puntos de vista que puedan beneficiar a la Sociedad en el devenir de sus actividades y toma de decisiones.

Moción:

- (i) Nombrar a las siguientes personas como directores de la Sociedad para el periodo 2022-2025:

Directores Titulares

- Gerardo Bacigalupo Landa, identificado con DNI No. 43317925,
- Ian Bayly Aramburú, identificado con DNI No. 44544702,
- José Eduardo Campos Corvacho, identificado con DNI No. 08187472,
- Juan Luis Hernández Gazzo, identificado con DNI No. 07873380,
- Eduardo Ramos Sanchez Concha, identificado con DNI No. 10220793 –
Presidente del Directorio,
- Alberto Briand Rebaza Torres, identificado con DNI No. 08256175; y,
- Mirella Alice Velásquez Castro, identificada con DNI No. 09996874.

Director Alterno

Nombrar director alterno al señor Diego Carrión Álvarez Calderón, identificado con DNI No. 40677205, quien sustituirá, de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento, a cualquiera de los siguientes directores titulares:

- Gerardo Bacigalupo Landa, identificado con DNI No. 43317925,

- Ian Bayly Aramburú, identificado con DNI No. 44544702,
- Juan Luis Hernández Gazzo, identificado con DNI No. 07873380,
- Eduardo Ramos Sanchez Concha, identificado con DNI No. 10220793

(ii) Calificar a los siguientes directores como directores independientes:

- José Eduardo Campos Corvacho, identificado con DNI No. 08187472
- Juan Luis Hernández Gazzo, identificado con DNI No. 07873380; y
- Alberto Briand Rebaza Torres, identificado con DNI No. 08256175

MOCIÓN N° 05

Fijación de la retribución de los miembros del Directorio para el periodo 2022-2025

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 114° de la LGS, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas fijar la retribución de los miembros del directorio. Al respecto, se propone fijar la retribución de los directores independientes de la Sociedad para el ejercicio 2021 en US\$ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), precisándose que no resulta aplicable el pago de una retribución a favor del resto de directores de la Sociedad que no ostenten la calidad de directores independientes.

Moción:

Aprobar: (i) Que, durante el periodo 2022-2025 de vigencia del directorio se pague a cada director independiente la cantidad de US\$ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por asistencia a cada sesión de directorio; y (ii) que se deje constancia de que los directores de la Sociedad que no ostentan la condición de directores independientes no perciben retribución alguna por parte de ésta.

MOCIÓN N° 06

Incorporación de artículo Décimo Primero – A al Estatuto de la Sociedad para la celebración de Juntas Generales de Accionistas No Presenciales.

Considerando:

Que, conforme a lo establecido por la Ley No. 31194 y el artículo 21- A de la Ley General de Sociedades, los órganos de las sociedades podrán realizar sesiones no presenciales con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, de conformidad con lo establecido en su estatuto, garantizando la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión, siendo su cumplimiento de responsabilidad del que conforme al estatuto y la ley le corresponda convocarla o presidirla. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31194, las sociedades constituidas que opten por realizar sesiones no presenciales podrán, según corresponda, adecuar sus estatutos a lo dispuesto en dicha ley.

En tal sentido, teniendo en consideración que el Estatuto de la Sociedad no contempla la posibilidad de celebrar sesiones de Junta General de Accionistas No Presenciales,

se propone a la Junta incorporar el artículo Décimo Primero-A al Estatuto de la sociedad, a fin de regular la posibilidad de celebrar Juntas Generales de Accionistas No Presenciales, conforme al siguiente texto:

“Artículo Décimo Primero - A:

La Sociedad podrá celebrar Juntas Generales de Accionistas de manera no presencial, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, garantizando la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión. Las sesiones no presenciales podrán ser convocadas por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en el estatuto social y/o en la Ley General de Sociedades.

Las actas de las sesiones no presenciales deberán estar firmadas por escrito o digitalmente por quienes están obligados conforme a ley o al estatuto de la sociedad, e insertadas en el libro de actas de Junta General de Accionistas. Estas podrán estar almacenadas, adicionalmente, en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

El ejercicio del derecho de voto no presencial, en sesiones presenciales o no presenciales, se podrá realizar a través de firma digital, medios electrónicos u otros de naturaleza similar, o por medio escrito con firma legalizada.”

Moción:

Incorporar el artículo Décimo Primero – A al Estatuto de la Sociedad mediante la modificación parcial de dicho estatuto, conforme al texto propuesto en la parte considerativa de la presente moción.

MOCIÓN No. 07

Otorgamiento de Poderes Específicos para la formalización de acuerdos

Considerando:

Tomando en cuenta que, determinados acuerdos materia de la Junta General de Accionistas No Presencial podrían requerir de alguna formalización, resultaba conveniente otorgar poderes específicos en favor de determinadas personas a fin de implementar los acuerdos que se adoptan en el marco de dicha Junta.

Moción:

Otorgar poderes específicos a los señores: (i) Claudia Patricia Puig Carrasco, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09999579; (ii) Jorge Edgardo Miranda Beltrán, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07644068; (iii) Verónica Lucía Balta Velarde, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 44757032; (iv) Camila Munive Ponce, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 72417924; y, (v) Sandro Agustín Cogorno Falcone, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40861914, a fin de que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo escrituras públicas, y cualquier otro documento público y/o privado en los que se deje constancia

de los acuerdos adoptados en la presente Junta y/o que permitan su formalización y/o su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Asimismo, actuando individualmente y a sola firma, podrán también proceder a subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral, así como escrituras públicas aclaratorias y modificatorias.